

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/32/2018.- INTERPUESTO POR LA C. CATALINA ORDOÑEZ ORTIZ, candidata a regidora por el principio de representación proporcional postulada por el partido político de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Ébano, **EN CONTRA DE:** *“la fórmula o integración del cabildo del municipio de ébano San Luis Potosí de la cual fui candidata y a la vez excluida como regidora en la planilla que presentó el partido Revolución Democrática encabezada por la candidata a la Presidencia Municipal de dicho municipio Cristina Eugenia Moctezuma Lara.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de octubre del 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas la certificación y la cuenta que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Recurso de Revisión, interpuesto por la C. Catalina Ordoñez Ortiz, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho; inició a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 07 siete de octubre del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18.1 inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.